



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA
DENOMINADA DIAGNOSTICO INVESTIGATIVO DE
MERCADO S.A. DIAINMER -----**

Capital Suscrito: US\$. 800.00.-----

Capital Autorizado: US\$1,600.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, el día de hoy, Seis de Diciembre del dos
mil trece, ante mí **DOCTOR FRANCISCO YCAZA
GARCES, NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO**, comparecen,
los señores Jorge Reynaldo Velásquez Schettini, de estado civil casado,
ejecutivo y, Enma Judith Zhune Yance, de estado civil soltera, ejecutiva; los
comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de
Guayaquil provincia de Guayas, capaces para obligarse y contratar, a quienes de
conocer doy fe en virtud de los documentos de identificación que me fueron
presentados. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que
proceden, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la
Minuta del tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO: - En el Registro de escrituras
públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la de Constitución de
la Compañía Anónima y demás declaraciones convenciones que se determinan al
tenor de las siguientes cláusulas:- INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración
de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la
compañía anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y
nacionalidades son las que se expresan como siguen; a) Jorge Reynaldo
Velásquez Schettini, de estado civil casado, ejecutivo, y b) Enma Judith Zhune
Yance, de estado civil soltera, ejecutiva.- CLÁUSULA PRIMERA:- Los fundadores,
personas naturales aludidos anteriormente han aprobado los siguientes
estatutos que forman parte integrantes del contrato social de la compañía
anónima. ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DIAGNOSTICO INVESTIGATIVO DE

1 MERCADO S.A. DIANMER .- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION,
2 OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-ARTICULO PRIMERO.- El nombre
3 de la sociedad es DIAGNOSTICO INVESTIGATIVO DE MERCADO S.A. DIANMER .-
4 ARTICULO SEGUNDO: La Nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- ARTICULO
5 TERCERO.- El objeto social de la compañía es dedicarse a brindar asesoría en
6 mercadeo y producción de publicidad e investigación de mercados y encuestas de
7 opinión publicas a empresas de los sectores Micro, Pequeña , Mediana Empresa y
8 Gran Empresa, tanto del sector público como privado, podrá dedicarse también a
9 la importación, exportación , distribución tanto en el mercado nacional como
10 internacional de servicios de publicidad e investigación de mercados y encuestas
11 de opinión pública; podrá además preparar, realizar, procesar, tabular,
12 sistematizar, analizar estudios de mercado y encuestas de opinión pública; se
13 dedicara también a dar asesoría técnica y profesional en comunicaciones; así
14 como a al servicio de computación y procesamiento de datos, ventas de equipos
15 de computación, suministros periféricos, soportes técnicos, procesamiento
16 técnico, elaboración de páginas web y otros, instalación y servicios de Cyber
17 cafés, locutorios y todo lo relacionado en sistemas de computación, a dar
18 servicios de publicación en Internet y publicidad en general, publicidad exterior
19 como letreros luminosos, vallas publicitarias, letreros en metal y además
20 publicidad interior como camisetas estampadas, gorras, agendas y demás
21 prestación de servicios de procesamiento de datos con equipos propios o
22 alquilados; análisis, desarrollo, implementación de sistemas de prestación de
23 servicios de computación, y electrónicos; dedicarse a la publicación y
24 comercialización de toda clase de obras informativas, científicas, culturales,
25 deportivas , literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión mediante
26 publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás, a la radiodifusión, ya
27 sea como equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de
28 programas. La compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los



1 sujetos de derecho de conformidad con las leyes, pudiendo ejecutar cualquier
2 operación, acto o negocio jurídico y celebrar toda clase de actos y contratos,
3 sean civiles o mercantiles o de otra naturaleza que estén en relación a los
4 intereses y fines de la sociedad.- ARTÍCULO CUARTO.- La compañía tiene su
5 domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
6 Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de
7 él.- ARTÍCULO QUINTO.- El plazo de duración del presente contrato de la compañía
8 es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de
9 constitución de la compañía en el Registro Mercantil.- ARTÍCULO SEXTO.- El capital
10 Autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos
11 de Norteamérica y el Capital Social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES
12 de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas acciones
13 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada
14 una.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las
15 disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las
16 acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.-
17 ARTÍCULO OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un
18 título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo
19 título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- CAPITULO SEGUNDO:
20 DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.-
21 La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada
22 por el Presidente, el Gerente, quienes tendrán las atribuciones que les competen
23 por las Leyes y las que señalen los estatutos.- ARTÍCULO DECIMO.- La
24 representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente y del Presidente
25 individualmente, en todos sus negocios u operaciones.- CAPITULO TERCERO: DE LA
26 JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Junta General formada por los
27 accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la
28 compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al

1 Presidente, Gerente y a los demás funcionarios y empleados.- ARTÍCULO DÉCIMO
2 SEGUNDO.- Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito
3 por el Gerente o el Presidente en la forma y con los requisitos que determine la
4 Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El comisario será convocado especial e
5 individualmente por las sesiones de la Junta General de accionistas pero u
6 inasistencia no será causa diferimiento de la reunión.- ARTÍCULO DÉCIMO
7 CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta
8 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
9 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para
10 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad
11 del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad, sobre los
12 asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de
13 Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser
14 suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a
15 ellas, bajo la pena de nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General no
16 podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no
17 está representada por los concurrentes a ellas, por lo menos el cincuenta por
18 ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda
19 convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la
20 convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en
21 cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente y el
22 Gerente o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a
23 Junta General se hará de conformidad con la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-
24 Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales
25 por otras personas mediante una carta dirigida al Gerente o a
26 quien hiciere sus veces, pero el comisario no podrá tener esta
27 representación.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Junta General Ordinaria de
28 Accionistas se reunirán obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses



1 posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preinducada reunión
2 anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día
3 los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los
4 presentes estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá
5 cuando así lo resolviere el Gerente o el Presidente o quienes hagan sus veces, o
6 cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo
7 menos la cuarta parte del capital social.-ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La Junta
8 General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente actuará de
9 Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la
10 misma sesión, en caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona
11 que al efecto designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente,
12 actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen.- ARTÍCULO
13 DÉCIMO NOVENO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General
14 de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado
15 concurrente a la sesión.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Son atribuciones de la Junta
16 General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente y al Comisario; b)
17 Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos,
18 cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos
19 de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances,
20 inventarios y más cuentas que el Gerente someta anualmente a su consideración
21 y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en
22 caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de
23 fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor
24 del fijado en la Ley, f) Ordenar la formación de reserva especiales de libre
25 disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su
26 consideración el Presidente, el Gerente o el Comisario; h) Reformar los presentes
27 estatutos; i) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo
28 requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente de

la Compañía que la presidirá y el Gerente, elegidos de conformidad con el artículo vigésimo cuarto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.- CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo vigésimo precedente y estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el Presidente y el Gerente de la compañía, elegidos por la Junta General de Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionista de la compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- El Directorio estará presidido por el Presidente de la compañía y en ausencia de éste, por el vocal que designe en cada ocasión el Directorio actuará como Secretario la persona que, designe el Directorio.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente o el Gerente, por si o a petición de por lo menos dos Directores. Para la instalación se requerirá la



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil



NÚMERO DE TRÁMITE: 7570282
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MOLINA PLAZA MANUEL IGNACIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/11/2013 11:36:30

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**DIAGNOSTICO INVESTIGATIVO DE MERCADO S.A. DIANMER
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 04/01/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARÍA DE SEGURIDAD

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090594090-7

ZHUNE YANCE ENMA JUDITH
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARDO /CONCEPCION/
20^{MA} MAYO 1998
005 0258 07965 F
GUAYAS GUAYAQUIL
CARDO /CONCEPCION/ 1998

Enma Judith Zhune

EQUATORIANA***** V339311222

SOLTERO
SECUNDARIA
JOSE ZHUNE
BETTY YANCE
GUAYAQUIL
15/09/2017

QUEHACER, DOMESTICOS
15/09/2005

REN 1234022

[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

041
041-0028 0905340907

NUMERO DE CERTIFICADO CENEA
ZHUNE YANCE ENMA JUDITH

GUAYAS	CINCUENUEVENA	2
PROVINCIA	PASCUALES	
GUAYAQUIL		LAS ORQUÍDEAS
CANTÓN	PARRAGAL	ZONA

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

024

024 - 0076 0914432604

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

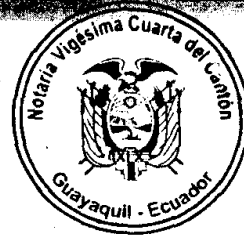
VELASQUEZ BGHETTINI JORGE REYNALDO

GUAYAS PRECATORIA CIRCUNSCRIPCION 3

BARROCORONDO LA PUENTE (AEROTELITE)

CANTÓN *Jorge Velasco* ZONA

LA REPRESENTANTE DE LA JUNTA



[Handwritten signature]

V-516844

Guayaquil, 5 de Diciembre del 2013

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-



De mis consideraciones

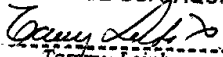
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **DIAGNOSTICO INVESTIGATIVO DE MERCADO S.A. DIAMER** Por USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

VELASQUEZ SCHETTINI JORGE REYNALDO	\$ 60.00
ZHUNE YANCE ENMA JUDITH	\$ 140.00

TOTAL	\$ 200.00
--------------	------------------

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.


Tammy Leinberger T.
SUBGERENTE DE EJECUCION DE OPERACIONES



1 mayoría numérica de la totalidad de sus miembros, sus resoluciones y acuerdos
2 serán tomados por mayoría simple y constará en Actas Suscritas por el
3 Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto. ARTÍCULO
4 VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política
5 de la sociedad e instruir al respecto a los administradores de la compañía; b)
6 Actuará como organismo de control; c) Conocer todos los asuntos que someten a
7 su consideración cualquiera de sus miembros; y, d) Autorizar la transferencia de
8 dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución corresponderá a
9 la Junta General de Accionistas si el Directorio no se hubiere integrado.-
10 CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-
11 El Presidente de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General,
12 por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente,
13 accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionistas por un periodo
14 de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
15 NOVENO.- El Presidente de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a)
16 Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b)
17 Firmar los títulos o los certificados de acciones en unión al Gerente; c) Firmar
18 conjuntamente con el Gerente -Secretario las Actas de las sesiones; d) Orientar y
19 dirigir los negocios de acuerdo a las directrices del Directorio y de la Junta
20 General, y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.-
21 ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- El Gerente tendrá la representación legal, judicial y
22 extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y
23 celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b)
24 Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el
25 Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; y,
26 d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta,
27 ausencia o impedimento del Gerente, subrogará a este el Presidente con estos
28 mismos deberes y atribuciones.- CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO.- ARTÍCULO

1 TRIGÉSIMO PRIMERO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el
2 cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio
3 de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la
4 Ley.- CAPITULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO
5 SEGUNDO.- Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se
6 requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al
7 Gerente o al Presidente, con indicación de las reformas que desean
8 introducir, las mismas que deberían ser aprobadas por la Junta General por la
9 mayoría prescrita por la Ley.- CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.- Los
10 accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones. Que el capital de la
11 compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que se
12 divide el capital social en un veinticinco por ciento CLÁUSULA TERCERA:
13 SUSCRIPCION.- La suscripción de las acciones es la siguiente Jorge Reynaldo
14 Velásquez Schettini, suscribe doscientas cuarenta acciones de un dólar
15 cada una, y, Enma Judith Zhune Yance, suscribe quinientas sesenta acciones
16 de un dólar cada una.- CLÁUSULA CUARTA: PAGO DE LAS ACCIONES.- Las
17 accionistas suscriptores de las acciones, pagan el veinticinco por ciento de
18 cada una de ellas en numerario, conforme consta del certificado de Cuenta de
19 Integración de Capital, que se acompaña.- Cualquiera de los accionistas
20 queda autorizado para realizar todas y cada una de las gestiones y
21 diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de
22 la compañía.- Anteponga y posponga, Usted señor Notario, todas las
23 demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta
24 escritura.- f) Ilegible.- Abogado Jhonny Conde Malave- Registro número doce
25 nueve nueve siete Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia, la
26 misma que se eleva a Escritura Pública, para que surta todos sus
27 efectos legales.- Se agrega los documentos de ley.- Leída que fue
28 esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los



NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTO
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCÉS

1 otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
2 firman en unidad de acto, conmigo el Notario, que de todo lo cual, Doy fe.-

3

4

5

6

Jorge Reynaldo Velásquez Schettini

7

C.C. 0914432604

8

C.V. 024-0076

9

10

11

Enma Judith Zhune Yance

12

Enma Judith Zhune Yance

13

C.C. 0905340907

14

C.V.

DR. FRANCISCO YCAZA GARCÉS

NOTARIO XXIV DE GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este CUARTO
TESTIMONIO que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil,
en la misma fecha de su otorgamiento.-



Dr. Francisco X. Ycaza Garcés
NOTARIO XXIV



NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCÉS

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

RAZON: Siento como tal, que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía DIAGNOSTICO INVESTIGATIVO DE MERCADO S.A. DIAINMER, otorgada ante mí con fecha 6 de diciembre del 2013, he tomado nota de su aprobación, según consta de la resolución número SC.IJ.DJC.G.13.0007514, suscrita el diecinueve de diciembre del año dos mil trece, por el abogado Mario Barberan Vera, Especialista Jurídico Supervisor. Guayaquil, veinte de diciembre del año dos mil trece.-



Dr. Francisco X. Ycaza Garcés
NOTARIA XXIV

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:58.073
FECHA DE REPERTORIO:20/dic/2013
HORA DE REPERTORIO:14:51

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinte de Diciembre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0007514, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 19 de diciembre del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **DIAGNOSTICO INVESTIGATIVO DE MERCADO S.A. DIAINMER**, de fojas 168.402 a 168.424, Registro Mercantil número 19.670.

ORDEN: 58073



Guayaquil, 26 de diciembre de 2013

REVISADO POR: *ls*

Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Nº 726555

MP. 104/13



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.14. 0002529

Guayaquil, 27 ENE 2014

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DIAGNOSTICO INVESTIGATIVO DE MERCADO S.A. DIAINMER**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JLCE/evm